

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**Resolución N°. 013 de 2024**  
**(16 de febrero de 2024)**

*“Por la cual se da aplicación al Acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, para proyección de la decisión de segunda instancia dentro del radicado número 11001600025320068109900 - radicado interno del Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional número 2015-00016”*

La suscrita Magistrada del Despacho 01 con Funciones de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**Considerando**

**Primero:** Que correspondió por reparto al Despacho 01 con Funciones de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conocer de los recursos de apelación interpuestos contra el auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) emitido por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, por el cual decidió **“NEGAR la libertad a prueba del postulado condenado parcialmente HEBERT VELOZA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.843.301 de Cubarral (Meta), elevada por segunda vez por su defensa técnica, (...)”**.

**Segundo:** Que el 05 de diciembre de 2022 este despacho radicó mediante acta el registro del proyecto de ponencia ante la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de este tribunal, y con Oficio No. 133-22 de esa misma calenda, remitió el proyecto a los Magistrados que integran la Sala de Decisión, para el correspondiente estudio y deliberación.

**Tercero:** Que las sesiones de deliberación se llevaron a cabo los días 7 y 9 de diciembre de 2022, 13 de enero y 7 de febrero de 2023, al término de lo cual

la suscrita Magistrada ponente expresó (min 1:16:00) que ha habido explicación clara de las posiciones de los magistrados sobre el proyecto presentado y, luego (min 1:18:15 a 1:18:54), señaló que iba a revisar lo deliberado y agregó: *“tengo que volver a oír estas intervenciones de ustedes. (...). Como ponente me corresponde revisarlos, examinarlos, evaluarlos y mirar a ver qué determinación es la que se debe realizar de manera consecuyente”*. Frente a esta manifestación (min 1:18:39) los otros magistrados componentes de la Sala de Decisión para el presente asunto, asintieron y, acto seguido (min 1:18:55), se puso a consideración de esa misma sala otro proyecto.

**Cuarto:** Que suscrita magistrada en efecto hizo la revisión, examen y evaluación de esa deliberación y de sus propias posiciones y, como conclusión de ese análisis, decidió retirar el proyecto conforme comunicó a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión con Oficio 150-23 del 19 de diciembre de 2023 y, en su lugar, dispuso remitir el asunto a la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al concluir que es la Corte la que tiene la **competencia funcional** para decidir sobre el recurso aludido, de acuerdo con los argumentos expuestos en el auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Adicionalmente, por auto del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Magistrada ponente decidió remitir a la misma Corporación, una solicitud de libertad elevada por el defensor del postulado Hebert Veloza García.

**Quinto:** Que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante proveído AP482-2024 (Radicación No. 65511, 7 de febrero de 2024, M.P. Dr. Carlos Roberto Solórzano Garavito), resolvió **“DEVOLVER POR COMPETENCIA el expediente a la Sala de Justicia y Paz de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que le imprima el trámite correspondiente”**. La providencia fue comunicada a este despacho mediante mensaje de datos por la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de este tribunal, en la fecha.

**Sexto:** Que definida la competencia funcional de este tribunal, por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal, el asunto retoma el trámite regular, por lo cual, la suscrita Magistrada en calidad de ponente, ratifica su posición jurídica en el sentido resuelto en el proyecto de ponencia que sometió a deliberación del Magistrado ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN y el Magistrado IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN.

**Séptimo:** Que el Acuerdo PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”*, establece en el siguiente artículo:

“ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN. (...). **En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso**” (Negrillas y subrayado para destacar).

Y, de conformidad con el mismo decreto, el “orden alfabético de apellidos y nombres” de los Magistrados determina la conformación de las Salas (impar) para efectos judiciales entre otras situaciones administrativas, de donde, en los eventos de posición mayoritaria contraria a la del ponente como aconteció en el presente asunto (tal como develaron los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión a través de los Oficios AFMG No. 001 IHAB-24, respondido a través del Oficio DOHHR-008-24), quien proyecta la decisión es el magistrado que sigue en el orden alfabético de apellidos y nombres.

**Sexto:** Que en el referido proceso, la Sala de Decisión ha estado y está integrada por los titulares de los despachos 01 (Ponente), 03 y 04; actualmente, en cabeza de los siguientes Magistrados:

**Hernández** Roa Oher Hadith (Despacho 01: Ponente)

**Moncayo** Guzmán Álvaro Fernando (Despacho 03)

**Alfonso** Beltrán Ignacio Humberto (Despacho 04); funcionario que reemplazó a la anterior titular Dra. Jiménez López Uldi Teresa.

**Séptimo:** Que el Acuerdo PCSJA17-10715 establece en su Artículo Primero: “NORMATIVA APLICABLE. Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial ejercerán sus funciones de conformidad con la Constitución Política, la ley, los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura y las reglas generales que para su funcionamiento establezca este acuerdo. Con arreglo a las disposiciones consagradas en el presente acuerdo, los tribunales podrán adoptar las normas de carácter interno que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones”. (Subrayados para destacar).

**Octavo:** Que como precedente frente a la asignación que en caso similar existe en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, existe la Resolución No. 017 de 27 de junio de 2023 emitido por el Dr. JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA “*Por el cual dirimió el conflicto administrativo de competencias trabados entre dos Magistrados con Funciones de Conocimiento de este Tribunal*”.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que el proyecto de ponencia mediante el cual se profiere decisión de segunda instancia resolviendo los recursos de apelación interpuestos contra el auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) emitido por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, por el cual decidió "**NEGAR** la libertad a prueba del postulado condenado parcialmente **HEBERT VELOZA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.843.301 de Cubarral (Meta), elevada por segunda vez por su defensa técnica, (...)", registrado el 5 de diciembre de 2022, una vez sopesados por la suscrita Magistrada los planteamientos expuestos por los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión en las salas de deliberación, decide declarar que la ponencia no alcanza el consenso mayoritario de aprobación.

**SEGUNDO: APLICAR** el Acuerdo PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, REMITIR el expediente (digital) para proyectar la decisión, al despacho del Magistrado que sigue en turno atendiendo el "*orden alfabético de apellidos y nombres*". Para el caso de la Sala de Decisión en el proceso penal de segunda instancia contra el postulado Hebert Veloza García, bajo la radicación del epígrafe, el funcionario que sigue en turno es el Magistrado Álvaro Fernando Moncayo Guzmán, titular del despacho 03 con funciones de conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de este tribunal, comunicar esta resolución a los Magistrados titulares de los Despachos 03 y 04 con Funciones de Conocimiento con quienes se integra la Sala de Decisión, y remitir el expediente digital del proceso bajo el presente radicado desde el enlace digital devuelto a través de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, incluida la actuación de *Hábeas Corpus* como anexo, al despacho del Magistrado Álvaro Fernando Moncayo Guzmán para proyectar la decisión.

**CUARTO:** La Secretaría de esta Sala y Corporación, inserte la presente actuación en el Sistema de Gestión de Procesos de la Rama Judicial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firmado electrónicamente)  
**OHHER HADITH HERNÁNDEZ ROA**  
**Magistrada con Funciones de Conocimiento**  
**Sala de Justicia y Paz**

**Firmado Por:**  
**Oher Hadith Hernandez Roa**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 001 Justicia Y Paz**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663dbc8839db7183e96ff92167158b9e55b712009bc82d9830687955a3addbbf**

Documento generado en 16/02/2024 04:51:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**